

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDJ-152, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LOS SEÑORES EULISES PRADILLA VERA Y LISANDRO ESTEBAN LEAL.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, los señores **EULISES PRADILLA VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.497.557 de Santiago y **LISANDRO ESTEBAN LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.219.739 de Los Patios, en adelante llamados **LOS CONCESIONARIOS**, han acordado suscribir el presente Otrosí No. 1, al Contrato de Concesión No. GDJ-152, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El día 31 de mayo de 2012, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-**, y los señores **EULISES PRADILLA VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.497.557 de Santiago y **LISANDRO ESTEBAN LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.219.739 de Los Patios, se suscribió el Contrato de Concesión No. **GDJ-152** para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ARBOLEDAS Y SALAZAR**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, con una duración de treinta (30) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 15 de agosto de 2012. (Folios 182-195) (ii) Con radicado No. 20149070091312 del 05 de noviembre de 2014, los señores **LISANDRO ESTEBAN LEAL** y **EULISES PRADILLA VERA**, en su condición de cotitulares del Contrato de Concesión N° GDJ-152, solicitaron devolución de área, presentando el respectivo plano y alinderación del área a devolver. (Folios 286-288) (iii) De acuerdo al Concepto Técnico No. 0947 de fecha 19 de noviembre de 2015 se recomendó aprobar el documento técnico del programa de trabajos y obras – PTO. (Folios 331-334) (iv) Mediante Auto PARCU No. 0060 de fecha 14 de enero de 2016, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO. (Folios 350-352) (v) El Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera mediante Concepto Técnico del 24 de octubre de 2016, concluyó: "(...) Una vez realizada la devolución de área del Contrato de Concesión N°GDJ-152, se determina que el área final sería de 456 hectáreas y 6665 m², distribuidas en (1) zona, y esta es viable desde el punto de vista técnico, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se evidenció que el área final resultado de la devolución dentro del contrato de concesión N°GDJ-152, presentaría superposición total con zonas microfocalizadas de restitución de tierras, superposición parcial con zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y superposición parcial con zona de parque natural regional **SANTURBAN-ARBOLEDAS**, Resolución 1814 de 12 de agosto de 2015, que aplica para nuevos contratos sobre estas zonas. (...)" (Folios 417-419) (vi) La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Mediante Resolución No. 003699 del 28 de octubre de 2016, resolvió: "(...) **ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDJ-152, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS- Y LOS SEÑORES EULISES PRADILLA VERA Y LISANDRO ESTEBAN LEAL.

devolución de área dentro del Contrato de Concesión No. GDJ-152, (...) **ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, envíese el expediente No.GDJ-152, al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración del Otrosí de devolución de área, para el Contrato de Concesión No.GDJ-152, con la siguiente alinderación (...) **ZONA D ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA 456.6665 HECTÁREAS.** (...)” (Folios 425-427) (vii) La Resolución No. 003699 del 28 de octubre de 2016, fue notificada a través de Notificación Personal los días 21 y 23 de noviembre de 2016, quedando ejecutoriada y en firme el 07 de diciembre de 2016 según Constancia de Ejecutoria No. 410 (Folios 437-438 y 445) (viii) Mediante Resolución No. 001362 del 12 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, resolvió modificar el artículo primero y tercero de la Resolución No. 003699 del 28 de octubre de 2016, en razón a que en el artículo segundo del acto administrativo a modificar, no se incluyó en el área a retener dos (2) zonas de exclusión ambiental que comprenden un área de **12,7810 hectáreas**, delimitadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible – Corporación Autónoma Regional de la Frontera (Corporonor), en este caso el parque Natural Regional de Santurban- Arboledas, declarado mediante acuerdo No. 015 del 28 de diciembre de 2015, según el Concepto Técnico No. 018 del 22 de junio de 2017, y el artículo tercero se modificó motivado en un error en la digitación de la placa del Título No. GDJ-152. (Folios 487-492) (ix) La Resolución No. 001362 del 12 de julio de 2017, fue notificada a través de Edicto Parcu No. 041, quedando ejecutoriada y en firme el 24 de agosto de 2017, según Constancia de Ejecutoria No. 243 del 28 de agosto de 2017. (Folios 498-499 y 500) (x) El Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera mediante Concepto Técnico No. 091 del 27 de noviembre de 2017, concluyó: “(...) Una vez realizada la devolución de área del Contrato de Concesión N°GDJ-152, se determina que el área final sería de 456 hectáreas y 6665 m², distribuidas en (1) zona donde se encuentran dos (2) exclusiones ambientales y es viable desde el punto de vista técnico, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se evidenció que el área final resultado de la devolución dentro del contrato de concesión N°GDJ-152, Presenta superposición total con zonas microfocalizadas de restitución de tierras, es preciso señalar que dichas cobertura es carácter informativo, superposición parcial con zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, Resolución 1814 de 12 de agosto de 2015, que aplica para nuevos contratos sobre estas zonas y superposición parcial con zona de parque natural regional SANTURBAN-ARBOLEDAS zona excluible de la minería según artículo 34 de la Ley 685 de 2001. Por otra parte, se evidencia que el área final producto de la devolución se encuentra (100%) en el Municipio de ARBOLEDAS - Departamento de Norte de Santander lo cual se verificado en el sistema geográfico CATASTRO MINERO COLOMBIANO – CMC, se remite al área jurídica para lo correspondiente. Los titulares deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Código de Minas, respecto a las zonas delimitadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), en este caso el Parque Natural Regional **SANTURBAN-ARBOLEDAS** declarado mediante el ACUERDO N° 015 DE 28 de Diciembre de 2015, de las cuales se presentan dos zonas de exclusión con un área total de **12,7810 Has.** (...)” (xi) Una vez consultado el Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación SIRI el 27 de noviembre de 2017, se evidenció que los señores **EULISES PRADILLA VERA**, identificado con la

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDJ-152, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS- Y LOS SEÑORES EULISES PRADILLA VERA Y LISANDRO ESTEBAN LEAL.

cédula de ciudadanía 5.497.557 y **LISANDRO ESTEBAN LEAL** identificado con la cédula de ciudadanía 88.219.739, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes según los certificados No. 102214531 y 102214493. Así mismo, por consulta efectuada el 27 de noviembre de 2017 al Registro Minero y página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de **CONFECAMARAS**, se verificó que el Contrato de Concesión No. **GDJ-152**, no presenta medidas cautelares, ni inscripción de prenda o embargo que recaiga sobre los derechos que les corresponden a los concesionarios dentro del Contrato de Concesión No. **GDJ-152**. (xii) La devolución de área de la concesión es una facultad que le asiste al titular de acuerdo con los artículos 82 y 84 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, los cuales establecen: "(...) **Artículo 82. Delimitación y devolución de áreas.** Al finalizar el periodo de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código "(...) **Artículo 84. Programa de trabajos y obras.** Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación (...)" (xiii) La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante concepto No. 20151200138513 de fecha 21 de agosto de 2015, señaló: "(...) Ahora bien, en cuanto a esta figura contemplada en los artículos mencionados, se considera que es procedente entender que el momento previsto para la delimitación del área es al presentarse el Plan de Trabajos y Obras, conforme se desprende de la lectura del artículo 82 del Código de Minas, esto como quiera que la devolución de áreas necesariamente está ligada a la ejecución del proyecto minero y es el resultado natural de los estudios, trabajos y obras de la actividad minera. En este sentido, será imperioso para el titular minero devolver aquellas áreas que no se encuentren vinculadas a la ejecución de trabajos y obras de explotación, al transporte interno, a los servicios de apoyo y a las obras de carácter ambiental entre otros. Asimismo (sic), el titular deberá devolver las áreas contiguas que no haya reservado para continuar con la exploración técnica, previa autorización de la autoridad minera. (...) En este sentido se considera que la devolución de áreas tiene su razón de ser en el aprovechamiento racional del recurso minero, constituyéndose en una consecuencia inmediata de la delimitación definitiva de área que hace el titular con la presentación del PTO, no en vano el legislador denominó el artículo 82 "Delimitación y devolución de áreas". En otras palabras, al hablar de devolución se requiere previamente que el concesionario haya realizado la delimitación definitiva del área que tiene lugar con la formulación presentación del programa de trabajos y obras. (...) (xiv) Mediante Concepto Jurídico de fecha 27 de noviembre de 2017, proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se recomendó: "(...) La Vicepresidencia de Contratación y Titulación, considera procedente la elaboración del Otrosí No. 1, mediante el cual se modifica la Cláusula Segunda del Contrato de concesión No. GDJ-152, en atención a lo ordenado en Resolución No. 003699 del 28 de octubre de 2016 y la Resolución No. 001362 del 12 de julio de 2017. (...) (xv) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDJ-152, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LOS SEÑORES EULISES PRADILLA VERA Y LISANDRO ESTEBAN LEAL.

las áreas Técnica y Jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación de la Coordinación del Grupo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. GDJ-152, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato del contrato de Concesión No. GDJ-152 de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEGUNDA: Área del contrato:** El área objeto del presente contrato se encuentra comprendido por la siguiente alinderación definida por las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	MOJSN UBICADO A QUINCE METROS DE AFLORAMIENTO SOBRE LA QUEBRADA AGUA BLANCA.
PLANCHA IGAC DEL P.A.	98

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 456,6665 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1343085,0000	1140254,0000
1 - 2	1343000,0000	1139000,0008
2 - 3	1342999,9988	1140750,0000
3 - 4	1342999,9988	1140750,0004
4 - 5	1342600,0000	1140750,0004
5 - 6	1342599,9999	1140999,9998
6 - 7	1341000,0000	1140999,9998
7 - 8	1340999,9999	1140999,9998
8 - 1	1340333,3325	1139000,0003

**ALINDERACIÓN EN ZONA DE EXCLUSIÓN
(PNR DE SANTURBAN-ARBOLEDAS)**

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	MOJSN UBICADO A QUINCE METROS DE AFLORAMIENTO SOBRE LA QUEBRADA AGUA BLANCA
----------------------	---

EXCLUSIÓN 1

Punto	Norte	Este
1	1341538,3098	1139000,6289
2	1341537,9819	1139000,0005
3	1341981,1627	1139000,0006
4	1341972,1697	1139002,1988
5	1341960,2299	1139005,3688
6	1341950,3299	1139007,2888

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDJ-152, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LOS SEÑORES EULISES PRADILLA VERA Y LISANDRO ESTEBAN LEAL.

7	1341935,0698	1139012,4488
8	1341925,4198	1139015,1288
9	1341911,1997	1139018,2688
10	1341899,7597	1139022,4488
11	1341889,0698	1139027,1488
12	1341875,5798	1139033,0888
13	1341863,1199	1139038,2688
14	1341849,3798	1139043,6987
15	1341833,8797	1139048,3388
16	1341821,1798	1139052,2588
17	1341815,5214	1139054,5169
18	1341808,1998	1139057,4387
19	1341800,2798	1139064,9589
20	1341791,3498	1139071,1887
21	1341779,1498	1139075,8688
22	1341764,3997	1139081,0387
23	1341752,4598	1139084,1988
24	1341741,0198	1139087,8788
25	1341728,5697	1139091,7988
26	1341717,1197	1139096,4888
27	1341706,9499	1139100,9388
28	1341696,7599	1139106,6588
29	1341686,0698	1139111,0988
30	1341675,8998	1139114,5389
31	1341666,2397	1139117,7288
32	1341660,4255	1139119,9813
33	1341656,0699	1139121,6687
34	1341646,1797	1139123,0888
35	1341635,5098	1139125,4988
36	1341624,3397	1139127,1588
37	1341613,4397	1139127,7988
38	1341605,5397	1139127,7188
39	1341594,4897	1139122,0288
40	1341586,6998	1139114,0987
41	1341579,9698	1139101,8688
42	1341576,0198	1139090,4288
43	1341571,8199	1139078,2287
44	1341568,1198	1139067,5488
45	1341567,9598	1139056,4088
46	1341565,3898	1139050,2387
47	1341562,0099	1139042,1587
48	1341558,0598	1139031,2288
49	1341553,0799	1139020,5388
50	1341543,5398	1139011,0688

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDJ-152, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LOS SEÑORES EULISES PRADILLA VERA Y LISANDRO ESTEBAN LEAL.

EXCLUSION 2		
Punto	Norte	Este
1	1342664,7397	1139062,7488
2	1342660,2998	1139077,3988
3	1342659,9397	1139117,1488
4	1342663,1199	1139129,8487
5	1342662,8498	1139158,9687
6	1342661,2097	1139173,1388
7	1342656,2598	1139187,0088
8	1342654,3898	1139197,8788
9	1342651,4998	1139209,2488
10	1342649,1299	1139219,6087
11	1342649,1051	1139219,9523
12	1342637,2946	1139215,7343
13	1342610,4850	1139215,7345
14	1342588,1435	1139206,7982
15	1342570,2703	1139195,6277
16	1342554,6313	1139191,1594
17	1342534,5242	1139195,6279
18	1342538,9925	1139215,7351
19	1342552,3976	1139235,8423
20	1342563,5684	1139255,9493
21	1342563,5685	1139280,5249
22	1342552,3982	1139320,7396
23	1342536,7595	1139358,7199
24	1342527,8230	1139376,5932
25	1342509,9499	1139385,5299
26	1342496,5453	1139392,2323
27	1342469,7355	1139392,2326
28	1342460,7990	1139385,5301
29	1342454,0964	1139365,4230
30	1342442,9254	1139340,8476
31	1342433,9889	1139331,9111
32	1342422,8180	1139316,2721
33	1342409,4132	1139307,3357
34	1342396,3311	1139305,5519
35	1342396,1998	1139304,2888
36	1342392,7598	1139292,6088
37	1342387,2997	1139279,8787
38	1342382,5699	1139270,2088
39	1342377,3697	1139256,9887
40	1342372,9098	1139245,7888
41	1342367,9497	1139233,3288
42	1342366,0599	1139218,6188
43	1342366,1567	1139207,5836

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDJ-152, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LOS SEÑORES EULISES PRADILLA VERA Y LISANDRO ESTEBAN LEAL.

44	1342366,1797	1139204,9487
45	1342368,8197	1139193,0688
46	1342372,9797	1139182,2287
47	1342374,0899	1139171,3487
48	1342365,6198	1139155,2988
49	1342358,5599	1139144,6866
50	1342356,1198	1139141,0188
51	1342345,3498	1139126,9788
52	1342342,1398	1139117,5688
53	1342331,0998	1139105,5488
54	1342323,8098	1139098,3788
55	1342313,7398	1139090,6788
56	1342304,1599	1139086,0187
57	1342293,7898	1139083,1189
58	1342282,4298	1139078,6888
59	1342272,8197	1139076,3089
60	1342263,2198	1139073,4287
61	1342252,1198	1139066,9788
62	1342241,7697	1139063,0688
63	1342242,9998	1139056,4188
64	1342253,4221	1139000,0006
65	1342665,2380	1139000,0007
66	1342664,2399	1139006,2688
67	1342663,8998	1139016,1487
68	1342666,0698	1139028,3189
69	1342665,7198	1139038,6988
70	1342665,3697	1139049,5889

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **ARBOLEDAS** departamento de **NORTE DE SANTANDER** y comprende una extensión superficial total de **456 hectáreas y 6665 m²**, distribuidas en una (1) zona, en la cual se encuentran dos (2) exclusiones ambientales, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico que corresponde al Anexo No. 1 de este contrato y hace parte integral del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento. El presente otrosí se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDJ-152, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LOS SEÑORES EULISES PRADILLA VERA Y LISANDRO ESTEBAN LEAL.

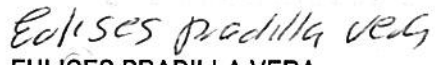
encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. GDJ-152, no modificados mediante el presente Otrosí No. 1 continuarán vigentes. Para constancia se firma este Otrosí No. 1 por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

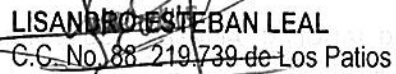
09 FEB 2018

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación
Agencia nacional de Minería


EULISES PRADILLA VERA
C.C. No. 5. 497.557 de Santiago


LISANDRO ESTEBAN LEAL
C.C. No. 88. 219.739 de Los Patios

Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinadora – GEMTM - VCT ✓
Oscar González Valencia/ Gerente de Catastro y Registro Minero
Revisó: Giovana Carolina Cantillo García / Abogada – GEMTM - VCT ✓
Santiago Ernesto Gamba Gamba/ Abogado – GEMTM - VCT ✓
Sandra Milena Abril Espitia/ Ingeniera en Minas – GEMTM - VCT ✓
Elaboró: Johannis Valdes Euse/ Ingeniero en Minas – GEMTM - VCT ✓
Charly Mendoza/ Abogado – GEMTM - VCT ✓



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 26-02-2018
Hora Impresión: 10:54:43
Impreso por: MIGUEL ANGEL
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	GDJ-152
Cod RMN:	GDJ-152
Documento:	OTROSÍ - No. 1
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCIÓN AREA NUEVA AL INCREMENTACIÓN/AREA MODIFICADA
Fecha:	21-02-2018
Inscribió:	 MIGUEL ANGEL DAVILA ROJAS
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA